



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante "UNPAZ" representada en este acto por su Rector Federico G. Thea por una parte, y por otra la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, en adelante "UCE", representada en este acto por su Rector Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, PhD., conforme se parecía en el documento adjunto, ambas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "**CONVENIO**", ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.
- IV- La **Universidad Central del Ecuador (UCE)** es una persona jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito, creada como Universidad de Quito mediante Ley del 18 de marzo de 1826; su denominación fue cambiada, en febrero de 1836, por el Presidente Vicente Rocafuerte mediante decreto que reza así "la Universidad de Quito es la Central de la República del Ecuador". Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades. Su **Misión** conforme lo establece el Art. 3 de su Estatuto Universitario es "Ofrecer acceso al conocimientos y cultura universal, y generar una investigación integrada al desarrollo humano del Ecuador. Esta misión se cumple

a través de la formación de grado y posgrado, de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad”.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente “**CONVENIO**” tiene por objeto establecer los lineamientos para promover la colaboración y el desarrollo de actividades académicas, culturales y de docencia que sean de mutuo interés para las dos instituciones.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Asistencia técnica en el área académica o en trabajos de investigación.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Intercambio de estudiantes de grado y docentes.
6. Colaboración en capacitaciones para estudiantes y docentes de ambas universidades.
7. Toda otra acción que conlleve al mejor logro del objeto del “**CONVENIO**”.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

El objeto y las actividades de este instrumento se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de “**LAS PARTES**” y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- “**LAS PARTES**” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no

responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL “**CONVENIO**” no limita el derecho de “**LAS PARTES**” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de (5) **cinco** años, contados a partir de la fecha de suscripción por el Rector que firme más tarde. Al finalizar el plazo estipulado, podrá ser renovado por similar período, a petición escrita de cualquiera de las partes que debe ser presentada con (30) **treinta** días de anticipación a la fecha de su finalización.

El presente Convenio podrá ser terminado por cualquiera de las partes en forma anticipada, siempre y cuando la parte que desee darlo por terminado notifique a la otra por escrito con por lo menos (60) **sesenta** días hábiles de anticipación. La terminación de este convenio de ninguna manera interrumpirá o afectará el desarrollo y culminación de las actividades académicas o de investigación que se encuentre en curso o ejecución.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. Toda controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes legales de las partes.

OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Suscrito este instrumento, las máximas autoridades de cada Universidad deberán nombrar a un/a coordinador/a de cada parte, la persona designada tendrá responsabilidad en la ejecución y seguimiento del convenio.





UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº **044/2019**
FECHA **30 AGO 2019**



NOVENA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4731, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

"UCE": Rectorado de la Universidad Central del Ecuador, Ave. América y Ave. Universitaria, Ciudadela Universitaria, Quito, D. M., Ecuador. Teléfono 593-2-226080. Dirección electrónica: rectorado@uce.edu.ec

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II- "LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

DECIMA: ACEPTACIÓN

De conformidad y previa lectura y ratificación de las partes, se firman (4) cuatro ejemplares de igual valor y contenido,

POR LA UNPAZ

Federico G. Thea
Rector

Ciudad: Buenos Aires
Partido de JOSÉ C. PAZ
Provincia de BS. AS.
Fecha: 18/06/2019

POR LA UCE

Fernando Sempertegui Ontaneda
Rector

Ciudad: Quito
Distrito Metropolitano
Provincia de Pichincha
Fecha: 17 ABR. 2019



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 23 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Art. 27 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, que antecede y consta de 2 fojas útiles. - Certifico. -

Dra. Paulina Armentarola

